

Rad No.: 25-240-161144

Barranquilla, 12/12/2025

Señor(a)
JOSE DE JESUS MARQUEZ SEGURA
Carrera 9E No. 102 -25 Apartamento Interno 3
Barranquilla

Contrato: 67322613

Asunto: Cambio de nombre

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 9 de diciembre del 2025, radicada bajo el No. 25-030812, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9E No. 102 - 29 Apartamento INT 3 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el Formulario de Calificación Constancia de Inscripción acredita la propiedad sobre un predio marcado como: KR 9E # 102 - 25 BR LAS MALVINAS LOTE CON CASA CONSTRUIDA.

Debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en el Formulario de Calificación Constancia de Inscripción aportado por usted, y con el fin de continuar con el trámite de su solicitud, deberá enviarnos copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y/o el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita el cambio de nombre, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, donde evidenciamos que se aporta el Formulario de Calificación Constancia de Inscripción y la Resolución No. 0123, le informamos que no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cambio del suscriptor, en la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, toda vez que, los documentos aportados no son validos para acreditar la propiedad sobre el inmueble.

Por lo anterior, para realizar el cambio de suscriptor del servicio, es necesario que, el propietario del inmueble presente la solicitud nuevamente y deberá aportar el Certificado de Tradición y Libertad vigente y actualizado no mayor a 30 días (No se aceptará el Certificado con folio cerrado y/o la mera constancia de inscripción del inmueble en la oficina de Instrumentos Públicos). La dirección del inmueble donde se preste el servicio deberá coincidir con la señalada en dichos documentos.

En caso de que, la dirección del inmueble no aparezca en alguno de los documentos anteriores, se deberá solicitar al usuario que aporte certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa y realizar las correcciones a que pueda haber lugar.

Una vez usted presente el documento señalado y cumpla con los requisitos, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Es importante mencionar que, al momento de presentar la nueva solicitud, el Certificado de Tradición y Libertad aportado no debe superar los 30 días de su fecha de expedición, de lo contrario deberá ser aportado nuevamente cumpliendo con la vigencia.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS023 JG/73
234696596